

cial para sus posteriores notificaciones dentro del término de ley. DR. CARLOS E. MORALES C. SECRETARIO Hay un sello AR/91930/cc

EXTRACTO
JUIICIO SUSPENSION DE PATRIA
POTESTAD No. 4428-2013-RDG
CUANTIA: INDETERMINADA

Los privilegios acabarán,
pero el pueblo es eterno.

MIRABAU

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE
COMUNITARIO MARGINAL
TRANSLUCHALTA S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMUNITARIO MARGINAL TRANSLUCHALTA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002940 de 12 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PERMANENTE DE TAXIS EN LA CIUDAD DE QUITO, ZONAS PERIFÉRICAS.

Quito, 12 de Junio de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

0036

A.C./95350

PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 17 de mayo del 2011, las 09h35. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de Sorteos y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 012-DDP-JAR, de 24 de enero del 2005.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se le acepta a trámite Ejecutivo propuesto.- En consecuencia el demandado Jorge Javier Tapia Gaybor, pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del término de tres días.- En mérito del certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil se ordena la prohibición de enajenar o constituir cualquier otro gravamen de los derechos y acciones del inmueble de propiedad del demandado Jorge Javier Tapia Gaybor consistente en el lote de terreno signado con el Nro. 300, situado en el sector de la ciudadela Hospitalaria, perteneciente a la parroquia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, Provincia de Pichincha, para que tome nota de la prohibición ordenada.- Cítese con el contenido de la demanda y éste auto que antecede al demandado Jorge Javier Tapia

Gaybor, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente Olguer Patricio Herrera Calvopiña, para sus notificaciones posteriores.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez. PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,

CARLOTA CHIRIBOGA ARGUELLO, OBDULIO NEPTALI CHIRIBOGA ARGUELLO. JUICIO: No. 2012-1425-MS. TRAMITE: Ordinario CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACIÓN: 5 de febrero del 2013. PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 5 de febrero del 2013, las 09h17. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia córrase traslado con la misma a los demandados señores EMICENO CHIRIBOGA ARGUELLO, RAFAEL RUPERTO MOLINEROS CHIRIBOGA, y herederos presuntos y desconocidos de JESUS CHIRIBOGA y JOSEFINA CARLOTA CHIRIBOGA ARGUELLO. OBDULIO NEPTALI CHIRIBOGA ARGUELLO, por el término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese en le presente causa con el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y con el señor Procurador Síndico Municipal, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, se les concede el término de veinte días a fin de que contesten la presente demanda.- Cítese al demandado señor RAFAEL RUPERTO

de Pichincha, dictada en la causa EJECUTIVO No. 2011-1072, el día que contaremos 22 de agosto del 2013, desde las trece horas hasta la diecisiete horas, en la Secretaría de esta judicatura, se efectuará el Remate del vehículo marca ZX AUTO de placas PBM 5865, cuyas características se detallan a continuación: En este inmueble se encuentra parqueado a campo abierto, el vehículo marca ZXAUTO, modelo ADMIRAL 2.2L 4x2 Doble Cabina, motor #965751, chasis #LTA1212B292001754, AÑO 2009, color PLATA, placas PBM-5865, con las siguientes características: 5 llantas en regular estado, dos cinturones de seguridad, dos brazos con plumas, 3 espejos retrovisores, tres moquetas, radio sin mascarilla, encendedor, faros completos, (posterior derecho roto) pintura en regular estado, vidrios completos, (elevador eléctrico) manilla levanta capot rota. kilometraje 664.5 Km Tomando en cuenta el año de fabricación, el vehículo descrito ha tenido un uso normal, dejando en duda el kilometraje señalado. (PUDO HABER SIDO MANIPULADO EL ODOMETRO). Se procedió a verificar el estado de funcionamiento del vehículo, habiendo tenido una respuesta positiva al encendido y aceleración para comprobar la emisión de gases. Presenta pequeños hundimientos

REVISTA
JUDICIAL

DE AÑO 2013
La Hora QUITO, ECUADOR

C3

AVISO JUDICIAL DE REMATE.
JUIICIO EJECUTIVO No. 2009-1077-JOHN AYALA MARTINEZ

Se pone en conocimiento del público en general que el día 13 DE AGOSTO DEL 2013, desde las trece horas hasta las diecisiete horas, en la secretaría de esta Judicatura, tendrá lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se detalla
SEÑOR JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quien suscribe, Arq. Hernán Galarza Chacón, Perito designado por el Juzgado, en posesión del cargo me permito entregar a Su Señoría el siguiente informe: CAUSA: 1077-2009 J.A.

JUIICIO: Ejecutivo ACTOR: Mario Alberto Carrión Ocampo DEMANDADO: Cristian Gonzalo y Adriana Carolina Pinos Dueñas herederos del señor Wimper Gonzalo Pinos Sánchez

OBJETIVO GENERAL: Determinar lo dispuesto en la Providencia dictada por su Señoría, el 16 de agosto del 2012, a las 12h29

ESPECIFICO: Avalúo del 50% de bien inmueble DIAGNOSTICO CARACTERISTICAS GENERALES OBJETO

El bien inmueble se emplaza en la Provincia de Pichincha, Cantón Puerto Quito, Parroquia Puerto Quito, Recinto Puerto Rico. Inmueble de forma y topografía irregular, al interior del mismo se pudo identificar las siguientes construcciones.- Una construcción de dos plantas de hormigón armado sin concluir, en obra "gris" u obra "muerta", una construcción en una sola planta levantada en estructura de hormigón armado, una construcción en estructura de hormigón armado adjunta a otra de madera, un galpón para crianza de animales bovinos, dos planchas (tendal) de hormigón para secado de cacao, una pequeña construcción tipo chanchera. Así mismo se identificó una extensión aproximada de 10 hectáreas de cultivos de cacao CNS1, cacao fino de aroma en una extensión de 5 hectáreas, y lo restante se encuentra sembrado árboles frutales.

UBICACIÓN PROVINCIA: Pichincha CANTON: Puerto Quito PARROQUIA: Puerto Quito RECINTO: Puerto Rico LINDEROS Y SUPERFICIE DE

AVISO DE LLAMAMIENTO DE ACREEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley de Compañías; se notifica a los acreedores de la compañía ARESA ASESORIA, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CIA LTDA EN LIQUIDACION, a efectos de que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso, presenten la documentación que acredite su derecho de acreencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida República del Salvador N36-140 y Naciones Unidas, Edificio Mansión Blanca Torre Londres Oficina L-61, ciudad Quito.

Lic. Sandra Jessenia Valderrama Mejía
LIQUIDADOR DE ARESA CIA LTDA. EN LIQUIDACION
CC 0801657495

A.C./95316